

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	429863
Número de orden de compra a modificar:	133965
Total de la Orden de Compra:	4,673,000.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 - FUERZA AEREA COLOMBIANA
Nombre del solicitante:	Johanna Lucia Zapata Roa
Proveedor:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-06 10:13:13

Detalle o justificación
Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



Firma ordenador del gasto

Nombre: CR. YERIM ANDRES ROZO CEPEDA

Documento: C.C. 80.020.893 de Bogotá

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

Melgar, Tolima 06-DIC-2024

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4 Y ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que el 30 de septiembre de 2024, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de combate No. 4 y el contratista: **COLSUBSIDIO con NIT 860007336-1**, celebraron el contrato No. 133965, por la modalidad de selección Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICION DE ESTIBAS PARA EL ALMACEN MISCELANEOS DEL CACOM-4”**.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto de la Orden de Compra y pagado el valor de la misma a favor del contratista por parte del Ministerio se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en la TVEC.



CR. YERIM ANDRÉS ROZO CEPEDA
Segundo Comandante CACOM-4 y Ordenador del Gasto



Elaboró: MY. TORRES MAYORGA DIANA PAOLA
Supervisor del contrato

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Km 1. Vía Melgar - Bogotá - Conmutador (8) 2450534 Melgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co